



**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 14 de Enero del año 2021 dos mil veintiuno, se lleva a cabo la celebración de esta sesión, a través de medios virtuales respetando las medidas de aislamiento social establecidas por el Presidente Municipal de este Sujeto Obligado y otras autoridades competentes, en relación con la declaratoria de emergencia realizada por el Comité Municipal de Protección Civil el pasado 16 de marzo del 2020, derivada de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19).

Atendiendo también las recomendaciones y medidas emitidas el pasado 30 de marzo del año en curso por el Gobierno de Jalisco, en la que se aprobó ampliar la suspensión de términos referida en el numeral inmediato anterior, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año, prorrogando igualmente la suspensión de actividades presenciales de actividades no esenciales.

En este contexto y con fecha 19 de abril del 2020, se emitió por parte del Gobierno de Jalisco, Acuerdo mediante el cual se pide reforzar las medidas de sanidad así como mantener el distanciamiento social hasta el 17 de mayo del año en curso.

Al respecto el 18 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara el acuerdo de la Síndico Municipal de Guadalajara, en el que se declararon las medidas preventivas que deberán ser implementadas por las áreas que brinden atención al público en general, derivado de la declaración de emergencia ante la pandemia del COVID-19.

Con fecha 12 de Junio, 15 y 31 de julio del año en curso, la Síndico del Municipio de Guadalajara suscribió un acuerdo en el que se estableció que con relación al cumplimiento de las funciones y obligaciones de las áreas que integran este Sujeto Obligado, se deberán seguir las medidas de aislamiento social retomando las actividades físicas en las oficinas de este Sujeto Obligado de manera remota.

Por lo anterior, la presente Sesión que se lleva a cabo de conformidad con lo aprobado en el punto II de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, misma que se celebra con las medidas de aislamiento social necesarias, en cumplimiento con las facultades que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, la reserva de información derivado de la solicitud de información DTB/0025/2021, misma que ingreso por sistema INFOMEX con número de folio 09298020, y en las que se solicita: *"Cópia electrónica (archivo electrónico) de la versión pública del documento presentado por el Gobierno de Guadalajara ante la UNESCO a la*



*convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022, y de la cual resultó ganadora.*

*Se adjunta el archivo del formulario que debió ser presentado por el Gob de GDL." (Sic).*

### III.-Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

2

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2020 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.*

### II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/0025/2021 EN LA QUE SE SOLICITA COPITA ELECTRÓNICA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE GUADALAJARA ANTE LA UNESCO A LA CONVOCATORIA 2021 PARA SER DESIGNADA CAPITAL MUNDIAL DEL LIBRO PARA EL AÑO 2022, Y DE LA CUAL RESULTÓ GANADORA.

**Competencia.** El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

**Análisis del asunto.** La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que se recibió la solicitud de información el pasado 22 de diciembre del 2020 vía INFOMEX, con número de folio 09298020, misma que se turnó para su atención a la Dirección de Relaciones Internacionales del Municipio de Guadalajara, por lo se refieren los siguientes antecedentes:



I.-En las cuales se solicita:

*"Copita electrónica (archivo electrónico) de la versión pública del documento presentado por el Gobierno de Guadalajara ante la UNESCO a la convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022, y de la cual resultó ganadora.*

*Se adjunta el archivo del formulario que debió ser presentado por el Gob de GDL." (Sic)*

II.- Una vez realizadas las gestiones necesarias, se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, vía correo electrónico la solicitud de reserva y prueba de daño emitida por la Dirección de Relaciones Internacionales del Municipio de Guadalajara, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 23 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara a continuación se detalla la prueba de daño presentada por el área poseedora de la información, para conocimiento de las integrantes del Comité y para los efectos legales que se tenga lugar, en la cual se refiere:

*"A este respecto le comento que el formulario de aplicación solicitado que forma parte del expediente entregado a la UNESCO para concursar en la Convocatoria para ser designada Capital Mundial del Libro. Es así que, considerando que este fue entregado a dicha organización para su evaluación como parte de una contienda internacional, la UNESCO emite su consideración de la pertinencia de poder hacer del conocimiento público el documento en mención.*

*Derivado de lo anterior, al ser México parte de los esta agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas y estar sujeto a los acuerdos internacionales derivado de ello, es que recurrimos a la Embajada de México ante la UNESCO, ubicada en París (Francia); misma que nos notificó que la UNESCO tiene establecido como buena práctica compartir los formatos de aplicación pues los consideran documentos confidenciales ya que contienen elementos que pueden ser usados por otros contendientes así como información específica que no suelen difundir como organización.*

*No obstante, en aras de la transparencia me permito anexar la presentación del proyecto de candidatura ante la UNESCO para la designación como "Capital Mundial del Libro 2022", misma que contiene de manera ejecutiva la información presentada para nuestra candidatura.*

*Sin otro particular quedo atenta a sus indicaciones para el procedimiento que corresponda respecto a esta solicitud considerando dar cumplimiento a la normativa local competente, sin que se de alguna omisión o incumplimiento con los compromisos internacionales" (Sic).*

**Determinación del asunto:** Por lo anterior y en relación con lo establecido en el artículo 113, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como



el artículo 17, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

1.- Dicho lo anterior y una vez entrando en el análisis correspondiente a la información solicitada correspondiente al Copia electrónica de la versión publica del documento presentado por el Gobierno de Guadalajara ante la UNESCO a la convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022, y de la cual resultó ganadora, corresponde a un **Documento que integra un expediente** entregado a la UNESCO para su análisis y evaluación como parte de una contienda internacional, en la Convocatoria para ser designada Capital Mundial del Libro.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo señalado, en el artículo 17, fracciones VII y IX de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco** y sus Municipios, nos encontramos en el supuesto de información clasificada como reservada.

*"...1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*(...)*

*VII. La entrega con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales.*

*IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes.*

*(....)"*

Toda que en un concepto más amplio, el *Documento presentado por el Gobierno de Guadalajara ante la UNESCO a la convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022, y de la cual resultó ganadora*, está conformado por información que de ser entregada podría llegar a comprometer la generación de empleos en industrias culturales y creativas, el fortalecimiento del comercio internacional de productos editoriales, las ofertas de eventos literarios y culturales y la formación de nuevos lectores y escritores, así como los procedimientos futuros de dicha convocatoria, en el sentido de que la posible difusión anticipada de la información que comprende, puede impedir u obstruir el resultado final ya que permitir el acceso a la misma de manera previa, llevaría consigo un beneficio ilegítimo a quien llegara a poseerla, lo que provocaría pérdidas de posiciones competitivas futuras, vulnerando con ellos no solo el interés público de la designación de Guadalajara como Capital Mundial del Libro para el año 2022, si no también daños económicos.

Se observa que la información solicitada se ajusta exactamente a la hipótesis contenida en la disposición legal recién transcrita de la Ley de la materia, lo cual la hace susceptible de ser clasificada como información reservada, al tratarse de información que daña además las relaciones internacionales de las que México forma parte, la difusión de manera anticipada del Documento presentado por el Gobierno de Guadalajara ante la UNESCO a la convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022, podría obstruir un



resultado futuro, ya que permitir el acceso a dicho manera previa, podría producir un beneficio indebido e ilegítimo provocando pérdidas de las posiciones competitivas, vulnerando con ellos no solo el interés público del correcto proceso en un entorno de transparencia y Buenas Prácticas.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia determina que la información solicitada tiene **carácter de reservada y sujeta a protección** pues de darse a conocer la información contenida en el **Documento presentado por el Gobierno de Guadalajara ante la UNESCO a la convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022**, documento que forma parte integral del expediente que se encuentra **dentro de un proceso internacional considerado confidencial**, causaría un daño al interés público ya que de darse a conocer ocasionaría un desequilibrio de posiciones, en entendido que al tener acceso a ellos gozaran de información privilegiada de manera anticipada a los tiempos establecidos en futuras convocatorias para la designación de la Capital Mundial del Libro por la UNESCO, provocando con ello un menoscabo del orden público, al influir en un procedimiento que no permita el adecuado desarrollo dentro de un marco de un correcto marco de Transparencia y Buenas Prácticas.

**2.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información,** la divulgación de la información contenida que posee este H. Ayuntamiento sobre el Documento presentado por el Gobierno de Guadalajara ante la UNESCO a la convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022, mismo que se encuentra **dentro del expediente que integra el proceso internacional realizado por la UNESCO para la designación de la Capital Mundial del Libro para el año 2022**, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público en razón de que, de revelarse; se vulnera el procedimiento que servirá de base para la toma de decisiones de un ente público internacional, contraviniendo el interés público protegido por la ley, pudiendo alterar la determinación que pudiera existir para la ejecución de futuras convocatorias.

5

En este sentido, divulgar la información que se requiere en la solicitud de información de referencia si genera una afectación de la relación internacional y representa una **consecuencia económica, social y política de gran valor adquisitivo para el Estado de Jalisco**, ya que por la naturaleza de su operación favorece el entorno económico local, cultural, toda vez que la divulgación de la información requerida iría en contra de la **reciprocidad**, actualizando el riesgo de que pueda ser utilizada de manera contraria a los intereses de las partes, faltando a la buena fe de la confidencialidad y discrecionalidad con la que deben ser tratadas las relaciones internacionales, las cuales deben basarse en la cordialidad y armonía, por lo que la entrega de dicha información **cuestionaría la buena fe que México reconoce en el tratamiento de las relaciones con organismos internacionales**, lo que causaría un daño irreparable a los vínculos bilaterales entre el Municipio de Guadalajara y la UNESCO.



Así también como lo señalado en los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, emitidos mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señala:

*Vigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella que de difundirse menoscabe:*

*I. El curso de las negociaciones internacionales, entendiéndose por éstas el diálogo entre las autoridades mexicanas y los representantes de otros Estados u organismos internacionales, destinadas a alcanzar un objetivo de carácter internacional. Para tal efecto, se deberá acreditar lo siguiente:*

- a) La existencia de una negociación en curso;*
  - b) Identificar el inicio de la negociación;*
  - c) La etapa en la que se encuentra, y*
  - d) Tema sobre el que versa.*
- (..)*

**3.- La divulgación de dicha información con carácter de reserva y que tiene limitaciones en el uso,** provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, **previa** podría producir un beneficio indebido e ilegítimo provocando pérdidas de las futuras posiciones competitivas para las siguientes convocatorias emitidas por la UNESCO en el procedimiento **para la designación de la Capital Mundial del Libro**, vulnerando con ellos el interés público de la correcta ejecución de dicho procedimiento, si no también daños en las relaciones internacionales de las que México forma parte al existir una consulta y una respuesta por parte de la UNESCO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHO DOCUMENTO, así como daños en los derechos del bien común, legalidad, imparcialidad, se sobreponen al derecho al acceso a la información pública.

6

Sustentando lo anterior señalado se menciona el criterio de la Tesis aislada:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 60. De la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho



no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74)

**4. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** Reserva de la información representa el medio menos restrictivo y respecta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será en tanto a la totalidad de la información que integran el **Documento presentado por el Gobierno de Guadalajara ante la UNESCO a la convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022**, pudiendo entregar además con el afán de generar y proteger la máxima transparencia, la presentación del proyecto de candidatura ante la UNESCO para la designación como "Capital Mundial del Libro 2022", misma que contiene de manera ejecutiva la información presentada de la candidatura.

7

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano encuadra en los supuestos de **clasificación de información como RESERVADA**, por lo que **este Comité de Transparencia procede a declarar que NO ES PROCEDENTE** proporcionar la información completa referente al "**Documento presentado por el Gobierno de Guadalajara ante la UNESCO a la convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022**" en posesión de la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante de este H. Ayuntamiento clasificación de información que tendrá una vigencia de cinco años, en tanto continúen vigentes los motivos de la clasificación de la reserva de la información.

**ACUERDO PRIMERO** *Se aprueba de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido, habiendo encontrado que la información solicitada encuadra con lo establecido en el del artículo 17, fracciones VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA** de la información originada por la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante referente al **Documento presentado por el Gobierno de***



Guadalajara ante la UNESCO a la convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022" (Sic), de conformidad a lo analizado dentro del punto II de la orden del día de la presente sesión extraordinaria.

**ACUERDO SEGUNDO.-** Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información solicitada correspondiente al Documento presentado por el Gobierno de Guadalajara ante la UNESCO a la convocatoria 2021 para ser designada Capital Mundial del Libro para el año 2022" (Sic), tendrá una **VIGENCIA DE RESERVA POR CINCO AÑOS EN TANTO CONTINÚEN VIGENTES LOS MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN**, contados a partir de la fecha de la solicitud, siendo el **22 de Diciembre del año 2020**.

En este sentido, se ordena a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, haga las gestiones administrativas necesarias para hacer la entrega de la información solicitada EN **VERSIÓN PÚBLICA** de conformidad con los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


### III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

8

**ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, las integrantes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 13:28 trece horas con veintiocho minutos del día 14 de Enero del 2021 dos mil veintiuno.

"GUADALAJARA, CAPITAL MUNDIAL DEL DEPORTE 2020"



**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA





**Transparencia  
y Buenas Prácticas**  
Presidencia



Gobierno de  
**Guadalajara**

**RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA**

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E INTEGRANTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

9

**RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y  
SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA D  
EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA